

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00322 00

Subsanada en tiempo y de conformidad con los arts. 430, 468 del C.G.P., y 671 y 709 del C. de Co., y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **Scotiabank Colpatría S.A.**, contra **Astrid Sofía Ruiz Rincón y Oscar William Romero Pineda** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- **Por el pagaré No. 204004019131.**

1.- **2,1103.556 UVR's** equivalentes a **\$598.613,54**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de diciembre de 2020 a agosto de 2021, como a continuación se relacionan:

No. CUOTA	VALOR	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
12	\$ 64.740,77	\$ 142.748,25	04/12/2020
13	\$ 65.137,82	\$ 160.943,76	04/01/2021
14	\$ 65.521,17	\$ 160.560,41	04/02/2021
15	\$ 65.936,46	\$ 160.145,11	04/03/2021
16	\$ 66.338,07	\$ 159.743,51	04/04/2021
17	\$ 66.721,42	\$ 159.360,15	04/05/2021
18	\$ 67.154,96	\$ 158.926,60	04/06/2021
19	\$ 68.006,77	\$ 158.926,60	04/07/2021
20	\$ 69.056,10	\$ 158.926,60	04/08/2021
TOTAL	\$ 598.613,54	\$ 1.420.280,99	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$1.420.280,99**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **69,720.554 UVR's** equivalentes a **\$19.840.559,32**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*agosto 19 de 2021*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré No. 204004019130:**

1.- **5,520.1236 UVR's** equivalentes a **\$1.486.815,48**, correspondientes a los valores de las cuotas de capital en mora de los meses de junio a agosto de 2021, como a continuación se relacionan:

No. CUOTA	VALOR	INTERESES DE PLAZO	VENCIMIENTO
12	\$ 491.826,37	\$ 950.693,83	04/12/2020
13	\$ 494.459,59	\$ 953.653,87	04/01/2021
14	\$ 500.529,52	\$ 947.583,94	04/02/2021
TOTAL	\$ 1.486.815,48	\$ 2.851.931,64	

2.- Por los intereses moratorios de las sumas indicadas en el anterior numeral liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde la fecha en que se hizo exigible cada una de las cuotas vencidas y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$2.851.931,64**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución, causados en las fechas señaladas en precedencia.

4.- **544,030.4167 UVR's** equivalentes a **\$154.818.652,70**, por concepto de capital acelerado contenido en el cartular venero de la ejecución, allegado en copia virtual.

5.- Por los intereses moratorios sobre la suma precitada liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde la fecha de presentación de la demanda (*agosto 19 de 2021*) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- **Por el pagaré No. 4041770022297023-4593560027057700.**

1.- **\$4.429.035,00**, correspondiente al capital contenido en el pagaré allegado como base a la ejecución, en copia virtual.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral que antecede, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde julio 8 de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3.- **\$88.299,00**, como intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

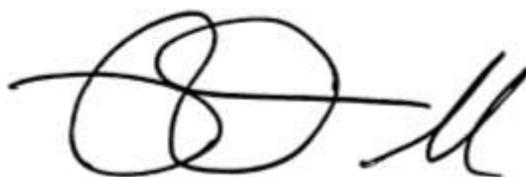
De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciese a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

DECRETAR EL EMBARGO del inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50N-1168000**. **Líbrese oficio** a la oficina de registro respectiva.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibidem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce al abogado **Luis Eduardo Alvarado Barahona**, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de septiembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 059 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2244d42595a28ca9862403b71b1142e936dfbbdc4dbe59be19ca0170a074d2e**

Documento generado en 09/09/2021 06:40:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.